ORDENANZA METROPOLITANA No. 0185

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República establece que: "El sistema público del registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.";

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.";

Que, el artículo 186 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad (...)";

Que, el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0185

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 090, sancionada el 27 de junio de 2011, se expidió la tabla de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 227 de la Constitución de la República, es necesario armonizar las normas municipales a los avalúos actuales, tomando en consideración la actualización realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57, literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 090, SANCIONADA EL 27 DE JUNIO DE 2011

Artículo 1.- Sustitúyase la tabla de aranceles y tarifas contenida el numeral 1 del artículo... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 090, por la siguiente:

Rangos	Valor Inicial	Valor Final	Arancel o Tarifa Total de Inscripción
1	$ 0,01	$ 3.000,00	$ 22,00
2	$ 3.000,01	$ 6.600,00	$ 30,00
3	$ 6.600,01	$ 10.000,00	$35,00
4	$ 10.000,01	$ 15.000,00	$ 40,00
5	$ 15.000,01	$ 25.000,00	$ 50,00
6	$ 25.000,01	$ 30.000,00	$ 100,00
7	$ 30.000,01	$ 35.000,00	$ 160,00

8	$ 35.000,01	$ 40.000,00	$ 200,00
9	$ 40.000,01	en adelante	Por los primeros $ 10.000,00 se cobrará un valor de $ 100,00, más el 0,5% por el exceso del valor de $ 10.000,00.
En ningún caso el arancel o tarifa por cada servicio que solicite el usuario excederá de $ 500,00			

Artículo 2.- A continuación del numeral 12 del artículo... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 090, agréguese el siguiente numeral:

"**13.-** El Registro de la Propiedad podrá cobrar hasta un valor equivalente al 1% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, por el servicio de entrega puerta a puerta de documentos emitidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, cuando el usuario voluntariamente solicite este servicio, en los términos y bajo las condiciones establecidas por el Registrador de la Propiedad y el Director Metropolitano Financiero, para cuyo efecto dichos funcionarios dictarán la resolución o resoluciones correspondientes."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 2 de febrero de 2012.

Ing. María Sol Corral
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0185

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 19 de enero y 2 de febrero de dos mil doce.- Quito, 17 FEB 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 23 FEB 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 FEB 2012 .- Distrito Metropolitano de Quito, 24 FEB 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC